



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ARTURO ANAYA PRADA
Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Radicado: 05001 33 33 001 2021 00069 00
Asunto: Notificación por conducta concluyente.

Revisado el expediente, se encuentra que la parte accionada MUNICIPIO DE MEDELLÍN contestó la demanda el 12 de mayo de 2021, según se acredita en las carpetas identificadas con número 7 a 10 del expediente digital. En su escrito de contestación presentó las siguientes excepciones:

- No existe vicio de nulidad en los actos demandados (artículo 137 CPACA)

Como canal digital, informó los siguientes: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co y augusto.martinez@medellin.gov.co

Dado que la demanda fue contestada sin antes mediar la notificación por correo electrónico del Juzgado, del auto que admitió la demanda y del que dio traslado a la medida cautelar, es procedente aplicar el artículo 301 del C.G. del proceso, es decir, se cumplen los presupuestos para la **notificación por conducta concluyente** a partir de la fecha de presentación del escrito, es decir, a partir del 12 de mayo de 2021.

En relación con el auto que dio traslado a la medida cautelar solicitada con la demanda, se advierte a las partes que también fue puesto en conocimiento del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y aquel sujeto procesal, el día 12 de mayo de 2021, allegó pronunciamiento en relación con aquella solicitud de suspensión provisional de los actos administrativos demandados: *Resolución N° 201950060836 del 02/07/2019*, *Resolución N° 201950098467 del 16/10/19* y *Resolución N° 201950110787 del 25/11/2019*; tal como se advierte en la carpeta identificada con el número 10 dentro del expediente digital.

En consecuencia, se ordenará que luego de la ejecutoria de este auto, se resuelva sobre la medida cautelar referenciada.

Por último, se reconoce personería jurídica al apoderado AUGUSTO MARTÍNEZ BENITEZ con tarjeta profesional No. 132.945 del C. S. de la J. y CC # 71.607.103; a quien se le otorgó poder para representar los intereses del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, según poder que obra en la carpeta identificada con el número 07 dentro del expediente digital.



Correos:

augusto.martinez@medellin.gov.co

notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

aryalmora@gmail.com

ENLACE:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm01med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgFczJXyScZHqpdsIbM1hxgB1GpdAfCk2NyeaHIs7REIUg?e=VYHzgT

<p>Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 08 de junio de 2021 Victoria Velásquez Secretaria</p>
--

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88f9c173d11fb46735d144f69269b558acb6489f11cac2a5ef2adeb40fc29ad2

Documento generado en 07/06/2021 11:24:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>